



FONDO DE EMPLEADOS DEL GREMIO BANANERO, FEGREBAN
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

ACUERDO No. 1_ de 2013

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GREMIO BANANERO, FEGREBAN**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los artículos 45 al 53 del Estatuto vigente.

Y C O N S I D E R A N D O:

1. Que es función de la Asamblea General de Asociados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.0007 de 2008

A C U E R D A:

ARTICULO 1°. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTICULO 3°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia de la Asamblea, tomar nota o

grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 4°. USO DE LA PALABRA

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los Empleados Fondo del Gremio Bananero, Fegreban, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 5°. VOTO Y MAYORIAS

Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto.

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación, disolución, liquidación y escisión; deberá contar también con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Gerente y los Empleados del Fondo del Gremio Bananero, Fegreban, que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, aunque ostenten el carácter de asociados.

ARTICULO 6°. POSTULACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

Para postulación de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal, la mesa directiva concederá un receso de diez minutos (10') con el fin de que se inscriban ante ella las correspondientes planchas y candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas o listas para la Junta Directiva se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados para miembros principales y el de cinco (5) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles.
2. Las planchas para el Comité de Control Social se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de los tres (3) asociados para miembros principales y el de tres (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles.
3. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes, tanto para la elección de Junta Directiva como de Comité de Control Social.
4. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
5. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas que se presentaran con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.
6. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos la aceptan y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que algunos o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un nuevo receso de cinco minutos (5') para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.

ARTICULO 7°. COMISION DE ESCRUTINIOS

La Mesa Directiva de la Asamblea designará a tres (3) asociados asistentes, preferiblemente del Comité de Control Social, para que junto con el Revisor Fiscal en ejercicio, recepcionen y escruten los votos.

ARTICULO 8°. VOTACION

Cada asociado depositará el voto en papeletas suministradas por FEGREBAN, en la que registrarán los números de planchas de Junta Directiva y Comité de Control Social y los candidatos para Revisoría Fiscal, por los cuales vota. El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

ARTICULO 9°. SISTEMAS ELECTORALES

Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se procederá a utilizar el sistema lista o planchas o uninominal.

Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas, se aplicará el cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 10°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

ARTICULO 11°. ACTA DE LA ASAMBLEA.

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección

establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 12°. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA.

La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Dado en Medellín a los 15_ días del mes de marzo_ de 2013.

JOHN JAIRO GALLEGO O.
Presidente

LILIANA JARAMILLO A.
Secretaria